

TECKEL CLUB DE ESPAÑA

Programa Vocal de Cría

Año 2009

Luis Feijoo Viñas

Vocal de Cría del T.C.E.

Jerez, a 23 de julio de 2009



PROYECTO VOCAL DE CRIA

Teckel Club de España
Luis Feijoo Viñas

Prólogo:

Entendemos que la cría y selección de esta raza deben de derivar en preservar sus orígenes, fundamentos e historia como perro de caza destinado a las prácticas de la misma sobre especies que se cazan bajo tierra y de sus habilidades cinegéticas sobre tierra, recogido todo esto en una morfología correcta e idónea, que garantice la salud en los ejemplares obtenidos.

Ahora bien, valorando la realidad actual de la cría y selección de la misma en nuestro país, debo como vocal de cría alejarme en cierto grado de las propias ideas y criterios en esta materia a fin de respetar al conjunto de criadores que entienden la raza, su cría y selección de distinta forma, de tal manera que el conjunto de socios se sientan representados y amparados.

El proyecto como vocal de cría no se basa en una caza de brujas, imponiendo criterios que a título personal debieran ser impuestos, entendiendo que aún siendo socio, dejo en parte de serlo, en cuanto a criterios propios, que como tal me atrevo o he atrevido a exponer, para aplicar mis conocimientos y experiencia al servicio de esta raza en nuestro país, así como representar los criterios de los socios del TCE en el extranjero. Ardua tarea, por el convencimiento pleno y claro de mis ideales, pero entendiendo la responsabilidad que acepto al ocupar este cargo.

A la vez debo decir que no podemos olvidar, las reformas necesarias en materia de cría y selección que hay que adoptar, para estar en Europa al nivel marcado y exigido, que en definitiva se va a traducir en una mayor calidad en la crianza de esta raza a nivel nacional, aunque ya existente, desconocida por la falta de medidas adoptadas anteriormente y las características intrínsecas de este país y su sociedad.

Teniendo en cuenta este país y su sociedad no se adoptarán o más bien no es intención de este vocal imponer estas medidas, sino potenciar los intereses de los propios criadores a fin de que el producto nacional sea valorado, tal y como se merece, dentro y fuera de nuestras fronteras.

En los últimos años ya se han visto resultados positivos por las medidas adoptadas sobre todo en materia de trabajo, esta misma fuertemente y claramente ligada a la correcta selección y cría del Teckel en España. Estas pruebas van poco a poco consolidándose no solo en el tipo y lugar de celebración de las mismas, sino principalmente en la mentalidad de los socios del TCE, así como en el conjunto de nuestra sociedad.



TECKEL CLUB DE ESPAÑA

www.teckelclub.es * secretaria@teckelclub.es * Tel/Fax 921 169 729



Tenemos que empezar a trabajar en otras materias que aunque entrelazadas con estas pruebas de trabajo, son parte fundamental de un correcto engranaje en el concepto de la cría y selección del Teckel en España.

Potenciar ante todo los intereses de nuestros socios en cuanto al producto obtenido frente aquel que también se produce en nuestro país, pero no es valorado y testado, existiendo un mercado anexo, interesante y accesible por su escasa valoración económica y a su vez carente de garantías de cualquier índole.

Mediante las medidas que a continuación expongo, va a recibir el socio las garantías y certificaciones, así como el respaldo del Teckel Club de España, del producto por él seleccionado y criado, el cual ha permitido que sea testado y verificado.

Este proyecto supondrá el reconocimiento social del producto obtenido por los socios del TCE con dos objetivos claros:

A) Potenciar el mismo frente al mercado nacional no relacionado con el club, así como frente al mercado internacional, donde el consumidor podrá apreciar como mínimo las mismas garantías de calidad que recibe al adquirir un ejemplar fuera de nuestras fronteras.

El objetivo por tanto está fijado en un programa diseñado en ofrecer Garantías de Calidad y el Teckel club de España sea expresión de la misma.

B) Este proyecto no solo va a beneficiar al socio, sino que de forma recíproca al propio Club, favoreciendo el incremento con nuevos socios, así como una mayor participación en las actividades desarrolladas por el propio Club.

No es tarea fácil, ya que coincide con una clara recesión económica en toda Europa, motivada por la crisis mundial, por lo que debemos ser cautos y pacientes a la hora de ejecutar estas nuevas medidas y más aún en obtener resultados.

Este proyecto entiende la situación económica actual y nace en el propio seno de esta sufrida recesión, por lo que adopta medidas que beneficien y no perjudiquen a aquellos implicados con esta maravillosa raza en su presente y futuro.

Seguramente y en tiempos de bonanza hubiera sido más fácil la obtención de resultados óptimos en los objetivos seleccionados, pero estos son los tiempos que nos han tocado vivir.



Introducción:

El fundamento de las reformas necesarias a realizar en lo referente a la cría y selección del Téckel en España, se basa en una serie de medidas de mejora a fin de garantizar los siguientes apartados.

El Teckel Club de España como organismo dependiente de la Real Sociedad Canina de España y a su vez de la FCI, debe de tener como principales cometidos ser referente de garantía de calidad y ser a su vez expresión de la misma.

Se adoptarán medidas testificadas sobre la calidad de sus reproductores, así como garantía de los socios criadores y por tanto de los productos obtenidos de la cría de Teckels de estos mismos no bajo principios de determinación y exposición de defectos o causas de carácter negativo, sino por el contrario a partir de virtudes de los ejemplares descritos, por lo que no se hará referencia en aquellos ejemplares que no reúnen las características exigidas.

Este fundamento tiene como meta ofrecer garantías de calidades contrastadas de aquellos individuos y sus descendencias pertenecientes a los socios del TCE, a fin de diferenciar claramente sobre ejemplares no pertenecientes al Teckel Club de España, Así mismo potenciar la cría del Teckel en España y poner esta misma a nivel europeo, adoptando las medidas que en el resto de países de la WUT (Welt Union Teckel) se adoptan, así como otras que favorezcan al producto nacional.

En definitiva, se trata de potenciar los productos obtenidos a nivel nacional a fin de que el mercado sea mayoritariamente nacional y el consumidor no tenga que buscar garantía de calidades en ejemplares que procedan de fuera de nuestras fronteras. Esto nos obliga a aceptar compromisos rigurosos con los objetivos presentados y cumplir con estos mismos. Medidas que se irán introduciendo de forma paulatina y siempre acordes a la propia capacidad ejecutiva del TCE, sin adoptar medidas que afecten a las disposiciones propias del club, donde el objetivo es la obtención de las garantías de calidades, mediante la aceptación de las mismas por el estímulo de los socios y no por la imposición de las mismas.

Por lo tanto y en síntesis, el objetivo en la persecución de las garantías de calidades se basan principalmente en el estímulo hacia el criador, donde a través de las medidas adoptadas favorecerá y potenciará el producto nacional, de tal forma que la demanda sea dentro de nuestras fronteras y no haya que buscar estas garantías de calidades en el producto producido fuera de nuestras fronteras. Entendiendo las propias limitaciones del TCE en cuanto a materias legislativas y ejecutiva, así como teniendo conocimiento de los propios caracteres y mentalidad de nosotros como españoles y dentro del ámbito social en el que vivimos.

1.- Dar garantías de calidad sobre los reproductores propiedad de los socios del TCE, a partir de una serie de requisitos a cumplir.

2.- A través del apartado 1, fomentar, por tanto, el producto nacional por las garantías establecidas.

3.- Favorecer, a través de estos argumentos, el interés de sus socios, así como el incremento de nuevos socios en el TCE, lo cual se traduce en una mayor asistencia a eventos morfológicos como a pruebas de trabajo realizadas por el TCE. Este hecho favorecerá un mayor ingreso económico para el club, por un incremento del número de socios, así como por una mayor participación en aquellos eventos respaldados por el propio Club

4.- Potenciar las actividades que de estos apartados derivan, dándoles así a éstas un cierto grado de obligatoriedad, necesaria para cumplir estos principios de calidad.

5.- Potenciar la correcta selección y cría del Teckel en España, mediante medidas que estimulen no sólo la misma, sino así mismo las actividades a desarrollar necesarias para la determinación de las garantías de calidad.



GARANTÍA DE CALIDADES

1.- DETERMINACIÓN DEL ADN:

- 1.- Determinación del Hemotipo.
- 2.- Test de Paternidad/Contrastación del hemotipo.

2.- ASPECTOS SANITARIOS:

- 1.- Dentadura y Mordida.
- 2.- Revisión Ocular: Pra y cataratas congénitas.
- 3.- Radiodiagnóstico: - Columna vertebral completa.

- 4.- Test de Demodicosis: para Kaninchen(Pelo Corto)

3.- EXPOSICIONES CANINAS:

- 1.- Jueces Especialistas en la Raza.

4.- PRUEBAS DE TRABAJO:

- 1.- Disciplinas Básicas.
- 2.- Disciplinas Superiores.



1.- DETERMINACIÓN DEL ADN Ó PRUEBA DEL ADN.

Para poder dar y acreditar las mencionadas garantías de calidades, debe el TCE dar siempre una total fiabilidad de los datos que este organismo coteje.

Este hecho sólo es posible mediante un objetivo programa de determinación de la fiabilidad de los ejemplares descritos a través de la determinación de su código genético o ADN.

Ya que este hecho no se le puede dar un carácter propio de obligatoriedad, ya que el TCE no tiene como Club esa potestad, pero si debe de entender este mismo que es requisito básico de garantía de calidad del ejemplar, sobre el cual va a certificar el TCE, no pudiendo certificar la calidad del citado animal aún de cumplir otra serie de requisitos, ya sean títulos, pruebas de trabajo superadas o certificaciones veterinarias sobre ausencia o no de taras o defectos congénitos.

No debe el TCE instaurar un proyecto de cría sin tener constancia real y fidedigna de que los datos que coteja son correctos, ya que sino simple y llanamente estamos especulando sobre los datos obtenidos, sin poder constatar su veracidad y exponiendo luego a errores que pueden llevar al propio desprestigio del TCE. La información que el TCE otorgue, deberá de poseer una veracidad absoluta y no exista posibilidad de errores.

Esto sólo es posible si partimos de la base de la creación de una base de datos de determinación del ADN en los ejemplares solicitados.

Esta base de datos existe ya desde hace años en nuestro país en especies como la equina, donde de forma obligatoria se determina y contrasta el hemotipo de los ejemplares y su descendencia.

Ya, como se ha hecho en otras especies y se sigue haciendo con éxito, debemos dar un pistoletazo de salida a la determinación del hemotipo de los reproductores y su descendencia, esto traerá una veracidad y un gran avance en el diagnóstico de taras genéticas.

La determinación del ADN podrá presentarla cualquier socio del TCE de forma particular a través de certificación veterinaria, donde se refleje junto al hemotipo las características propias del citado ejemplar, así como documentación propia del Libro de Orígenes Español.

Ya que no es potestad del TCE el corroborar o no los datos que el propietario del citado ejemplar obtiene de la RSCE, en hechos donde su hemotipo no corresponda o coincida con la documentación emitida por esta entidad, se reservará por tanto el propio TCE la emisión de certificado de calidad sobre el citado ejemplar y por tanto la no aceptación de la citada documentación, reservándose el derecho a emitir juicio alguno y descartando al citado ejemplar sin realizar mención pública al respecto.

La certificación de garantía de calidad se otorgará a aquellos ejemplares que reúnan las citadas y exigidas calidades, pero no hará mención alguna sobre los ejemplares que no reúnan las mismas.



La base de datos se iniciará a partir del año 2010, dando por tanto como veraz los datos obtenidos desde este año en cuanto a las genealogías de los individuos hemotipados, por lo que es de esperar una gran solicitud de ejemplares para ese año. Por lo tanto y durante el año 2010 serán aceptados todos los reproductores inscritos, y serán aceptados futuros reproductores a los que sí se les exigirá prueba de paternidad.

Reproductores se consideran, en ejemplares machos con más de 9 meses de edad y reproductoras hembras con más de 12 meses de edad. Por lo tanto ejemplares que reúnan estos requisitos, serán sus hemotipos aceptados, aunque no se exija contrastación con el hemotipo de sus padres y por tanto no sea necesaria la presentación del Test de Paternidad.

Con esos aceptamos un cierto grado de error como variable, pero si obligamos al citado Test de Paternidad, podemos caer en el error de excluir ejemplares que dadas sus características sean potencialmente interesantes para la cría y selección del Teckel en España. Su exclusión sólo puede llevar a una precariedad y limitación del potencial genético, perjudicando esta medida claramente la cría y selección del Teckel en España. La no exigencia del Test de Paternidad en los ejemplares citados como Reproductores, tal y como considera la FCI, se basa en el hecho de la imposibilidad de la misma, ya por existir la variable de ser esta no existente en la actualidad y/o francamente laboriosa y desmoralizados su posible obtención.

Por lo tanto esto es un hecho que como variable debemos de aceptar a fin de obtener las citadas garantías de calidades, la fidelidad de los datos obtenidos, sin que esta medida produzca una precariedad y/o reducción del potencial genético, ya creado y existente. Se informará a los socios, que en el caso de comprar cachorros nacionales o de importación se exija la prueba de paternidad, si desean que sus ejemplares figuren en la lista de ejemplares recomendados por el TCE.

En ejemplares que son ya reproductores, es decir que en el año 2010 tienen más de 1 año de edad para las hembras y 9 meses para los machos, se exigirá sólo el código genético, y no la prueba de Paternidad, ya que hay que reconocer que no se puede determinar la misma por ser imposible su contrastación, ya que los progenitores puedan ser difíciles de hemotipar o no estar ya vivos.

A partir de crear esta base de datos de hemotipados, respetando el año 2010 de forma íntegra y una vez concluido el mismo, se exigirá en los años venideros, tanto el hemotipo como la confirmación del mismo sobre Prueba de Paternidad.

Por eso es medida a adoptar por parte del TCE, la máxima divulgación de la medida adoptada, ya sea a través de informar y divulgar la misma entre socios y no socios, informado, al primero mediante carta a su propio domicilio y al conjunto mediante divulgación a través de la propia página de Internet, boletín oficial del TCE, así como divulgación mediante anuncio publicitario en las revistas caninas de más auge en nuestro territorio nacional. También se utiliza medios publicitarios en las exposiciones caninas más importantes de nuestro país.

La no presentación del hemotipo no descarta a los demás ejemplares, pero no podrán acceder a las certificaciones y /o titulaciones que el TCE de forma propia otorgue, aunque sí podrán acceder a otra serie de certificaciones y/o titulaciones, ya que este hecho no afectará a títulos como el propio del TCE, así como otras calificaciones otorgadas por el mismo.



Los resultados no coincidentes sobre la documentación aportada en el Libro de Orígenes no motivará reclamación alguna, sino que no se llevará a trámite las garantías de calidades y por lo tanto el citado ejemplar no aparecerá en la lista de reproductores recomendados por el TCE.

a) Para la toma de muestras, se aceptarán:

I.- Las certificaciones emitidas en muestras tomadas de forma obligatoria a los ejemplares que han obtenido el CAC en los puntos obligatorios de las Exposiciones Caninas.

II.- Certificaciones veterinarias emitidas por Facultades de Veterinaria de cualquier Autonomía del Territorio Español.

III.- Certificaciones Veterinarias compulsadas por AVEPA.

IV.- Certificaciones emitidas por laboratorios concertados con el Teckel Club de España a través de veterinarios particulares.

b) Procedimiento de toma de muestras y envío de las mismas a los laboratorios de referencia asignados por el Teckel Club de España a partir de tomas de muestras extraídas por veterinarios particulares.

1.-El TCE a través de su página web, www.teckelclub.es, pondrá a disposición de los socios los datos sobre el laboratorio de referencia, cuenta bancaria de ingreso y forma de funcionamiento para tramitar el hemotipo del ejemplar.

2.- El TCE sólo aceptará a trámite la documentación presentada por sus socios.

3.- El laboratorio de referencia enviará al propietario del ejemplar sobre el cual se ha solicitado la determinación del ADN, un sobre con un recipiente para extracción de sangre, previo pago de gastos devengados, los cuales serán acordados previamente entre el laboratorio y el TCE.

4.- Será obligatorio el previo pago a la cuenta del Laboratorio de referencia asignado por el TCE, para la realización de la determinación del ADN.

5.- El previo pago es necesario e imprescindible para el envío del sobre con el recipiente de toma de muestras.

6.- Sin previo pago el laboratorio no enviará el citado sobre.

7.- El TCE y el laboratorio asignado de referencia determinarán si el citado sobre se envía al propietario o a la Clínica de referencia que el interesado asigne, en cuyo caso deberá el interesado aportar todos los datos referentes.

8.- El propietario acudirá a su veterinario, el cual realizará la extracción de sangre previa lectura de microchip, y expedirá informe veterinario oficial, donde hará referencia del microchip del Teckel, así como su tamaño, variedad y sexo.



- 9.- El citado informe estará firmado y sellado por el colegiado veterinario.
- 10.- Mediante servicio de contratación de reenvío, que tienen la mayoría de laboratorios, el veterinario colocará el informe y la sangre en el sobre asignado, que recogerá la compañía de transporte con la que habitualmente trabaje el laboratorio, por llamada de teléfono gratuita de contacto, que será fácilmente legible en el sobre.
- 11.- El laboratorio emitirá informe del hemotipo, copia del mismo y factura, del citado animal, al propietario.
- 12.- El propietario enviará el conjunto de certificación e información solicitada por el TCE para la calificación del citado Reprodutor. Se informará al propietario de guardar copia para el test de paternidad.
- 13.- Informes certificados por laboratorios no concertados no serán admitidos por el TCE salvo aquellos emitidos por las distintas facultades Veterinarias del total del territorio español.
- 14.- La solicitud de test de paternidad funcionará de la misma forma que la determinación del ADN.
- 15.- La confirmación del test de Paternidad recae sobre el Laboratorio de Referencia y no sobre el TCE, por lo que será el Laboratorio de Referencia que dé como hemotipo determinado o indeterminado en el test de paternidad.
- 16.- De recibirse por parte del laboratorio de referencia, test de paternidad incompatible, con uno o los dos progenitores, no se llevará a trámite la calificación del reproductor.
- 17.- Para el test de paternidad se deberá enviar fotocopia de los pedigrees de ambos padres al laboratorio para su cotejado.
- 18.- El test de paternidad será vigente a partir del año 2011, para todos los reproductores que así lo soliciten.
- 19.- El test de paternidad no será exigido en el año 2010, para aquellos ejemplares que soliciten la determinación del ADN y tengan la edad correspondiente para actuar como tal, exigida por la RSCE.

2.- ASPECTOS SANITARIOS.

Sobre los aspectos sanitarios, como veterinario y vocal de cría del TCE, considero los siguientes apartados:

1.- Dentadura y mordida.

a) Deberá ser revisada por un juez especialista en la raza, durante el desarrollo de la monográfica del TCE, ya que durante el desarrollo de la monográfica se incluirá en el rapport una gráfica de la dentadura, donde el juez especialista anotará las anomalías presentadas.



Se aplicará el Standard oficial de la FCI, número 148, en cuanto a defectos eliminatorios o no eliminatorios. Y será éste el criterio que se seguirá en todo momento. El documento deberá ser sellado por el TCE y esa documentación deberá presentarse junto a la demás documentación requerida, para la calificación de reproductores.

Cualquier reclamación al respecto o discordancia con el juez durante la celebración de la monográfica será atendida por la Directiva del Club, en la persona de su Presidente y del Vocal de Cría, al finalizar la misma o durante el propio juicio, donde serán requeridos los miembros del TCE citados, los cuales adoptarán criterios, al ser uno veterinario y el otro juez internacional y especialista de la raza. Entre los tres se llegará a un consenso. En el caso de existir en la citada exposición otro juez especialista de la raza, podrá el citado juez recurrir al criterio del mencionado, no siendo por tanto necesaria la actuación de los miembros del TCE.

Ante discordancia entre ambos jueces, los citados miembros del TCE, emitirán criterio al respecto.

b) Aquellos ejemplares que posean el título de campeón de España y/o campeón de cualquier país miembro de la FCI, excelente en la monográfica y/o CAC de la monográfica de años anteriores y no necesiten o deseen presentarse a la monográfica, deberán enviar fotocopias de los citados títulos a la secretaria del TCE y serán aceptados por considerar que la mordida y dentadura de los citados campeones han sido revisados repetidas veces por distintos jueces de exposiciones caninas, aceptando que el animal haya podido perder piezas dentarias, ya sea por la edad o por traumatismos externos, así como deformaciones en su mordida atribuibles también a las causas anteriores.

2.- Revisión ocular.

Aunque mediante la revisión ocular no podemos descartar la capacidad de transmisión de defectos congénitos como el PRA y las cataratas congénitas, ya que hasta el momento actual y aunque se trabaja en la identificación genética de estas lesiones oculares de carácter recesivo homocigótico, aún no es posible determinarlas y queda por tanto como única base de control las citadas revisiones.

El TCE facilitará a sus socios dentro de la geografía española distintos veterinarios especialistas en oftalmología, los cuales trabajarán con tarifas acordadas con el TCE. El veterinario especialista en oftalmología expedirá certificación sobre taras oculares, donde identificará al citado ejemplar por el número de microchip, así como las características propias del citado ejemplar en cuanto a tamaño, sexo, variedad de pelo y tipo de capa.

El propietario del citado animal deberá acreditarse como socio del TCE, para beneficiarse de los descuentos acordados por el TCE.

La revisión ocular deberá realizarse en los machos a partir de los 9 meses y en las hembras a partir del año, que es cuando y según normativa FCI son aceptados como reproductores. Animales de menor edad podrán ser revisados y sus propietarios gozarán de los beneficios económicos acordados, pero su certificación veterinaria no será reconocida por el TCE y deberá presentarse nuevamente a revisión una vez alcanzada la edad, donde la RSCE los



reconoce como reproductores. Esta certificación será remitida al TCE el cual incluirá al citado ejemplar dentro de sus listas de reproductores calificados, de Elite y Nacional de Elite, bajo el epígrafe de ejemplares que no presentan PRA, ni Cataratas Congénitas, pero nunca certificará que estos ejemplares no puedan transmitirla al ser estas dos enfermedades de presentación y carácter homocigótico recesivo y aún en nuestros días no testables.

Esta revisión ocular será anulada en el momento que se pueda determinar genéticamente la capacidad transmisora de estas dos patologías.

El TCE a través de su página web, www.teckelclub.es, pondrá la lista de Veterinarios Especialistas en Oftalmología, con los cuales el mismo Club ha concertado las tarifas correspondientes.

El TCE facilitará a estos veterinarios listados de socios para corroborar su pertenencia y puedan aplicar las citadas tarifas.

3.-Radiografías de columna vertebral incluida la cola.

Para Reproductores machos, revisión a los 9 meses de edad y hembras a los 12 meses de edad, bajo certificación veterinaria y aporte de radiografías, digital o en película, de no presencia de calcificaciones en espacios intervertebrales y/o lesiones, anquilosis de las mismas así como deformidades de la cola de carácter congénito y hereditario, así como aquellas donde se haya realizado amputación parcial de las vértebras coccígeas.

Comentario: Se tratan de pruebas de diagnóstico significativas, pero que no se aplicarán ni se exigirán, excepto en los ejemplares que opten a la calificación de "Reproductores TCE de Élite " y "Reproductores TCE Nacional de Élite" o aquellos propietarios que deseen aportarlas de forma voluntaria.

En el apartado de Reproductores de Élite se expone de manera más completa el tema de toma de radiografías.

De momento queda esta Prueba ausente de los requisitos exigidos para la obtención De la calificación de "Reproductores TCE Calificados ".

4. – Test de Demodicosis.

Esta prueba será solicitada en las variedades Kaninchen de pelo corto, por su posible incidencia. Por el momento no será aplicada esta medida, aunque se cita, ya que en un futuro deberá aplicarse.

3.-EXPOSICIONES CANINAS

Tal y como se desarrollan actualmente.

En referencia al Campeón Joven y Campeón de TCE tal y como se desarrollan actualmente, aunque en breve se exigirá la superación y acreditación de la Prueba de aptitudes Naturales (P.A.N) para el Título de Campeón Joven del TCE, así como la Sp o prueba de latido sobre rastro fresco de liebre, para el Título de Campeón del TCE. Estos cambios se prevén realizarse en los próximos años.



4.-PRUEBAS DE TRABAJO

Tal y como se desarrollan actualmente potenciando las dos pruebas fundamentales para la correcta selección y cría del Teckel.

1. Sp o prueba de latido sobre rastro fresco de liebre.
2. Prueba de Acoso y Levantamiento de Pieza en cercan de Jabalí (Bhfk75 o prueba de madriguera artificial sin contacto**

**Comentario:

Ya que la RSCE no va a homologar esta Prueba en el reglamento de Caza y como Prueba indispensable para determinar el coraje, instinto e inteligencia innata se debería aplicar la de Levantamiento en Cercón de Jabalís en vez de la de madriguera artificial. No se va exigir de momento como requisito para la obtención de la calificación de "Reproductores Calificados"

CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE REPRODUCTORES

Introducción:

En la correcta cría y selección del teckel es necesaria una contrastación testada de los Reproductores, desde aspectos morfológicos, de salud, así como de cualidades innatas como perros sometidos a Pruebas de trabajo.

Por lo que se exigirán las pruebas anteriormente descritas y se calificará, así como se clasificará en los distintos tipos de Reproductores, según las características de los mismos.

Esto nos va a permitir conocer al conjunto mayoritario de Reproductores existentes en nuestro país y propiedad de nuestros socios y constituye el primer eslabón en las garantías de calidades que va a ofrecer el Teckel Club de España.

Esta calificación va a favorecer y fomentar el uso de estos reproductores como tales, frente a otros que no hayan sido valorados y testados, favoreciendo así una clara mejora en la cría y selección del teckel en España, partiendo de la base de datos contrastados , de animales que reúnen las características morfológicas, sanitarias y las propias como raza sometida a Pruebas de trabajo de carácter cinegético.

Por lo tanto es de esperar una descendencia a partir de progenitores conocidos y testados, aumentando así la CALIDAD de la misma y favoreciendo de esta forma al colectivo total de teckels en España así como repercutiendo en el prestigio del TCE, en el aumento de socios y en la mayor participación en pruebas, eventos y seminarios impartidos por el propio Club.

Ya que el colectivo de criadores y ejemplares es amplio, permitiremos la obtención del Título de " Reproductores Calificados " a aquellos ejemplares carentes de pruebas de Trabajo, argumentando esto, por el corto tiempo que llevan instauradas en España, la falta de conocimiento y aceptación de las mismas por una gran mayoría de socios.



Este programa deberá en un futuro ser modificado ajustándonos claramente a las características de esta raza sometida a Pruebas de Trabajo, pero de momento y quizás hasta un próximo porvenir debemos aceptar y considerar aquellos teckels carentes de las mismas como un enriquecimiento del potencial genético en nuestro país, necesario para un mayor nivel en la cría y selección del teckel en España.

Se aplicara junto al calificativo de "Reproductores Calificados" la abreviatura del Teckel Club de España, para que quede perfectamente claro que es la valoración propia que realiza el Teckel Club de España y que es este Organismo el que considera a los citados Reproductores como tal.

Por lo tanto dejo bien claro que esta calificación y clasificación es propia del TCE y califica y clasifica así a los ejemplares caninos de los socios que deseen obtener la misma.

En ningún caso se debe de interpretar que aquel ejemplar propiedad del socio o del no socio que no esté dentro de las citadas calificaciones y clasificaciones, no pueda ser un ejemplar calificable y clasificable dada su calidad y/o méritos conseguidos, pero que no puede acceder a estas calificaciones, por no reunir los requisitos exigidos por el TCE, al tratarse de menciones propias del Club, que éste mismo considera y otorga con carácter propio.

Por lo tanto dejo bien claro que son menciones propias del TCE, que tienen como finalidad valorar los ejemplares reproductores de **sus socios**, de tal forma que el TCE pueda aconsejar la utilización de los mismos a terceros, sean socios o no, a fin de dar garantías de calidades de los citados ejemplares y/o de sus descendencias en cuanto a orígenes, pureza racial, morfología, salud, carácter y aptitudes cinegéticas propias de esta raza.

Los socios al acceder a estas calificaciones y clasificaciones acceden así bajo compromiso por escrito, a que el citado ejemplar aparezca en las listas de "Reproductores TCE Calificados. Reproductores TCE de Elite. Reproductores TCE Nacional de Élite" en las listas propias del Club, así como las publicadas en el boletín del Club, pagina web, la exposición de las mismas durante el desarrollo de la monográfica del Club y en las publicaciones de índole canino de nuestro país y aquellas publicaciones extranjeras que la Directiva del Club considere.

En estas listas aparecerá el nombre del citado reproductor, su variedad como teckel en cuanto a tamaño y tipo de pelo, su sexo y fecha de nacimiento y numero de LOE.

Tendrá carácter voluntario y solo aparecerá previa autorización por escrito del socios sobre el cual recaiga la propiedad del citado ejemplar, nombre y apellidos, así como teléfono de contacto.

I.-Reproductores TCE Calificados.

II.- Reproductores con Pruebas de Trabajo

III.-Reproductores TCE de Elite.

IV.-Reproductores TCE Nacional de Élite



I.-Reproductores TCE Calificados.

- a. Los socios que deseen que sus ejemplares, obtengan esta Calificación deberán cumplir los siguientes requisitos y aportar la citada documentación a la Secretaria del Teckel Club de España.
- b. Sólo podrán optar a esta calificación los ejemplares propiedad de los socios del TCE que estén en ejercicio vigente.
- c. La tramitación de la citada calificación sólo podrá ser realizada por el propietario o propietarios de los citados ejemplares.
- d. En el caso de compra-venta de un citado ejemplar cuya documentación esté en trámite, ésta será propiedad del primero a menos de que el nuevo propietario pueda acreditar la citada propiedad.

La propiedad se acredita a través de la documentación aportada por la R.S.C.E. por lo que en caso de conflicto será esta documentación la que considere la propiedad del citado ejemplar a menos que a través de sentencia judicial tenga otra propiedad distinta en cuyo caso se exigirá al nuevo propietario la tramitación a su nombre en la R.S.C.E para la aceptación de la solicitud de calificación como reproductor del citado ejemplar.

Solo se aceptarán documentaciones de la Real Sociedad Canina de España y no se aceptarán documentaciones de otras caninas a menos que sean extranjeras y reconocidas por la FCI y por tanto por la RSCE.

A.- Requisitos exigidos para los Reproductores T.C.E. Calificados

1.- Haber obtenido con el citado ejemplar la calificación de Excelente o muy bueno en Exposición Monográfica organizada por el TCE o Título de Campeón en Belleza en España o de cualquier país miembro de la FCI. (Deberá presentar fotocopia de la citada calificación o del título exigido)

2.- Certificación veterinaria emitida por veterinarios reconocidos por el TCE de ausencia de taras y o anomalía alguna en revisión ocular.

3.- Radiografías de columna (incluida la cola) y certificación veterinaria, donde se refleje el numero de microchip y la variedad del teckel en cuanto a tamaño, tipo de pelo, capa y sexo. Las radiografías deberán estar siempre identificadas como mínimo con el número de microchip del citado animal. *(Este requisito queda de momento excluido para la citada calificación)*

4.- Determinación del ADN a partir de muestra de sangre y certificado veterinario oficial para aquellas extracciones sanguíneas realizadas por veterinarios particulares, donde se reflejara el numero de microchip y variedad del teckel según tamaño, tipo de pelo, color de la capa y sexo.

5.- Fotocopia de inscripción en el Loe con carta genealógica (pedigrí)

(No se aceptara documentación en trámite o aquellos documentos de inscripción en el Libro de Orígenes Español, donde no figure microchip o tatuaje).



6.- Rapport de exposición monográfica organizada por el Teckel Club de España con gráfico de dentadura y mordida.

Deberá ser verificada y sellada por el Teckel Club de España en el desarrollo de la misma. No se aceptaran aquellas que no hayan sido selladas por el Club o aquellas que no identifiquen correctamente al citado ejemplar.

Nota: No se admitirán aquellos documentos, los cuales debido a su deterioro no permitan dar veracidad al mismo.

La citada documentación deteriorada será considerada como no veraz y por tanto devuelta a su propietario y por tanto no dando a trámite la calificación del citado animal.

II: Para Reproductores con Pruebas de trabajo

1- Al ser una raza sometida a pruebas de trabajo y para aquellos ejemplares que tengan esta o algunas de estas superadas, ya sea en el territorio nacional como en cualquier país miembro de la FCI serán incluidos en la siguiente clasificación.

2.- Deberán acreditar con aportación de la documentación pertinente de la superación de la citada Prueba y fotocopia de la misma, la cual quedará en posesión del TCE.

3.- Para ejemplares que han superado pruebas de trabajo en territorio nacional, sólo se exigirá acreditar la misma mediante fotocopia enviada a la Secretaría del Teckel Club de España.

4.- Para ejemplares que han superado pruebas de trabajo fuera del territorio nacional, se exigirá acreditar la misma mediante original y fotocopia de la misma. Esta última quedara registrada en la Secretaría del Teckel Club de España, siendo el original devuelto a su propietario.

5.- El TCE se reserva el derecho de verificar la citada documentación y de rechazar aquella que según el criterio del citado Club no pueda de forma clara y precisa verificar su autenticidad.

6.- El TCE dispondrá del tiempo necesario para la verificación de la citada documentación y este hecho se comprende por las gestiones que deberá realizar para el citado cometido y las cuales pueden ser en tiempo y respuesta ajenas a su voluntad.

7.- El TCE devolverá aquella documentación cuya autenticidad no haya podido ser verificada, como aquella que por su deterioro no permita de forma clara y concisa demostrar la autenticidad de la misma.

8.- El TCE a través de su Secretaría adjuntará fotocopia al conjunto de documentación aportada para la tramitación de "Reproductores TCE Calificados y 1, 2 ó 3 Categoría de Trabajo.

9.- El TCE devolverá la documentación original a su propietario para lo cual no existirá ningún plazo.



6.- En el caso de no ser aceptada la citada documentación se adjuntará carta, donde se indicará que la documentación no ha sido aceptada y por tanto debida a esa circunstancia no se llevará a trámite la calificación del citado ejemplar. La aportación de nueva documentación que verifique y acredite la superación de esa prueba y/o de otra distinta permitirá la gestión para la citada calificación, siempre que el resto de la documentación exigida y aportada este en regla.

1.-Reproductores TCE Calificados y de I^a Categoría en Trabajo

Junto a los requisitos para Reproductores Calificados, deberá acreditar, haber superado obligatoriamente una Sp o prueba de latido sobre rastro fresco de liebre y al menos una prueba de trabajo de Disciplinas Superiores.

2.-Reproductores TCE Calificados y de 2^a Categoría en Trabajo

Junto a los requisitos para Reproductores Calificados deberá acreditar, haber superado obligatoriamente una Sp o Prueba de latido sobre rastro fresco de liebre.

3.-Reproductores TCE Calificados y de 3^o Categoría en Trabajo

Junto a los requisitos para Reproductores Calificados deberá acreditar haber superado obligatoriamente una Prueba de Aptitudes Naturales reconocida y organizada por el Teckel Club de España.

III.-Reproductores TCE "de Élite"

Se otorgara esta calificación de " Reproductor TCE de Élite a aquellos ejemplares propiedad de los socios, que hayan nacido en España y a ejemplares extranjeros con propiedad española, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos. (Del 1 al 6)

- 1.- Ser Reproductor Calificado.
- 2.- Haber obtenido la calificación de excelente como mínimo en clase intermedia, trabajo, clase abierta o clase campeones en una exposición monográfica del TCE.
3. -Título de Campeón de España y Título de cualquier otro país miembro de la FCI
- 4.- Acreditar con documentación original y fotocopia haber superado las siguientes Pruebas de trabajo:
 - a) Teckels Nacidos en España: Vp o Sp y Schwk 20
 - b) Teckels Importados: - Gs de su país de origen.
- Vp o Sp y Schwk
 - c) Teckels Miniatura y Kaninchen: Sp,Schwkh o Sp, KSPRN o Vp



Nota 1: Los Teckels kaninchen y miniaturas se les aceptará la prueba de seguimiento de rastro y recuperación de madriguera denominada KSPRN en vez de la SCHWHK exigida en el tamaño Standard.

Nota 2: Aquellos ejemplares con pruebas de trabajo superadas en España solo deberán acreditar las mismas mediante fotocopia de la misma en la Secretaría del Teckel Club. Ejemplares con pruebas de trabajo superadas en el extranjero deberán acreditar las mismas mediante original y aportación de fotocopia del citado documento. En este apartado se aplicará el mismo criterio que en el de "Reproductores Calificado en 1, 2, 3 Categoría de Trabajo.

5.- Radiografías de Columna vertebral incluida la cola con Certificación veterinaria.

- a) Sólo se aceptarán aquellas radiografías que estén identificadas con el microchip del citado ejemplar.
- b) Sólo se aceptarán aquellos certificados veterinarios que identifiquen al citado ejemplar por el número de microchip, así como su tamaño y variedad de pelo y capa, así como sexo del mismo, fecha, lugar y firma del Colegiado titulado.
- c) Sólo se aceptarán radiografías de ejemplares que en el momento de su realización tuvieran la edad mínima más un día exigida por el reglamento de R.S.C.E para participar en clase intermedia, así como un máximo en edad según el reglamento de la R.S.C.E que permite a un ejemplar ser reproductor.
- d) El Teckel Club de España se reserva el derecho de revisar la citada documentación presentada, así como de recurrir al criterio de otro facultativo en los casos que este mismo Club considere.
En este supuesto el TCE a través de su Vocal de Cría solicitará al Consejo General de Veterinarios de España o a A.V.E.P.A la asignación imparcial de un veterinario especialista en la materia, el cual emitirá informe al respecto.
El propietario de la citada documentación será informado al respecto y aceptara así como asumirá los gastos devengados por este profesional.
En el caso de no aceptar esta valoración y/o no se asuman los gastos devengados por el facultativo asignado, el Teckel Club de España devolverá la citada documentación a su propietario no dando lugar a la tramitación del título de "Reproductor de Elite".
- e) En el caso de discrepancias relevantes entre la documentación presentada y la emitida por el veterinario asignado por el Consejo General de Veterinarios de España o A.V.E.P.A (Asociación de veterinarios especialistas en pequeños animales), el Teckel Club de España se reserva el derecho de aceptar la citada documentación, la cual será devuelta a su propietario y no llevará a trámite la citada calificación.
Documentación presentada posteriormente donde el TCE puede evidenciar la veracidad de la misma y la resolución de las discrepancias facultativas a través de los informes veterinarios presentados, dará lugar a la aceptación de la documentación presentada como válida para la obtención de la calificación aquí descrita.
- f) El Teckel Club de España se reserva el derecho de aceptar documentación deteriorada o de carácter engañoso y devolverá la citada documentación al citado propietario el cual deberá



repetir las citadas pruebas y certificaciones para la tramitación del calificativo de “Reproductores de Elite”.

Normas para la aceptación del material radiográfico

- 1.- Se aceptarán todas las exposiciones radiológicas que permitan valorar los espacios intervertebrales del total de la columna, así como de la cola, según el criterio del veterinario que aplica la técnica radiológica.
- 2.- Podrán presentarse en papel de película radiográfica o digital en CD, DVD.
- 3.- Radiografías según la variedad del tamaño:

A. Radiografías Para Teckels Standard:

a.- El facultativo veterinario aplicara la técnica radiologica de tal forma, que el conjunto de la columna vertebral y cola aparezcan en la misma exposición , es decir que se visualice una imagen única y total de columna y cola.

b.- En el supuesto caso que el animal fuera excesivamente grande, intentará el facultativo arquear levemente la columna vertebral juntando levemente sus extremidades, siempre que la citada imagen tenga capacidad de diagnostico y se vean perfectamente los espacios intervertebrales, así como el conjunto total de vértebras coccígeas y sus espacios intervertebrales.

c.- En el caso de que una sola imagen no tenga capacidad de diagnóstico correcto, podrá el facultativo realizarlo en máximo dos imágenes, siendo la imagen de las vértebras coccígeas la más amplia e indicando en el certificado veterinario las exposiciones realizadas y la correspondencia anatómica de las mismas.

d.- No se aceptarán radiografías donde la cola este arqueada hacia arriba, así como aquellas que no permitan ver bien los espacios intervertebrales.

B. Radiografías para Teckels Miniaturas y Kaninchen

a.- Para estos dos tamaños será obligatorio que la columna vertebral incluida la cola se presenten de forma íntegra en las imágenes radiográficas enviadas.

b.- Por lo tanto no se aceptarán en este tamaño imágenes con secciones anatómicas de la columna vertebral, ya que estos tamaños entran perfectamente en los chasis de 38x46.

c.- En casos excepcionales deberá acreditar el citado facultativo la razón de presentar la citada columna y cola en varias imágenes con distintas secciones, no aceptándose el argumento de no poseer chasis del tamaño mencionado.

d.- Los demás puntos son coincidentes con el teckel Standard.

e.- No se aceptarán radiografías donde la cola este arqueada hacia arriba, así como aquellas que no permitan valorar correctamente los espacios intervertebrales del total de la columna.

6.- Descendencia:

- a. Deberán acreditar tres hijos o hijas de madres/padres distintos que hayan obtenido la calificación de excelente en exposición monográfica del TCE, punto obligatorio del campeonato nacional en Belleza en España o en exposición canina nacional o internacional ante juez especialista en la raza celebrada en nuestro país.



- b. Deberán acreditar la Prueba de Aptitudes Naturales o P.A.N, al menos dos ejemplares de los tres seleccionados y al menos uno de ellos deberá haber superado una Sp o Prueba de latido en seguimiento de rastro fresco de liebre.
- c. Deberán presentar fotocopia de pedigrí de los citados ejemplares o fotocopias de los impresos de la RSCE, notificación de camada, inscripción de camada, así como de Justificante de inscripción en el L.O.E.
- d. Pruebas de ADN de los tres ejemplares y test de paternidad solo con el reproductor (macho o hembra) seleccionado para la mención.

Nota:

1. Se determinará sobre tres descendientes directos en primera generación.
2. Será obligatorio que sean los tres que obtengan el excelente los que pasen la prueba de trabajo.
3. Dará igual el orden de superación de la pruebas de trabajo y de la obtención del excelente en exposición monográfica del Club.
4. En el caso de no superar algún tipo de prueba o no obtener alguno de ellos o los tres la calificación de excelente en exposición monográfica podrán ser sustituido o sustituidos por otro descendiente o descendientes iniciándose la tramitación con respecto a este apartado desde el inicio.
5. El ejemplar descendiente que supere la prueba de trabajo así como obtenga el excelente en la Exposición Monográfica será aceptado para la calificación del citado reproductor (padre o madre), pero no se llevará a término la tramitación, hasta que otros dos ejemplares obtengan las citadas calificaciones exigidas.

Obtención del Título de Reproductor TCE de Élite

1. Una vez cumplido los requisitos el citado reproductor calificado pasa a obtener el título de “Reproductor de Élite”.
2. El citado o citados Reproductores de Élite serán galardonados como tal durante el desarrollo de la Monográfica, donde hayan cumplido los requisitos.
3. El propietario del ejemplar que reciba la citada calificación se beneficiara del pago de la inscripción del nombrado reproductor en la Europea a celebrar al año siguiente.
4. Esta mención será sólo por un ejemplar por año y en caso de concurrir varios ejemplares, el TCE tomara el siguiente baremo para la selección de un solo candidato.
 - 1) Campeón de España con CAC en monográfica del TCE
 - 2) Campeón de España con excelente en monográfica del TCE
 - 3) Posesión de varios CACT
 - 4) Posesión de un CACT
 - 5) Mayor puntuación total en el conjunto de pruebas de trabajo superadas en España.
 - 6) Campeón de España sin CAC en monográfica del TCE
 - 7) Campeón de España sin excelente en monográfica del TCE
5. La inscripción será en la Europea o exposición internacional de interés que considere al Directiva del TCE del año siguiente de haber sido concedida públicamente la mención durante el desarrollo de la monográfica del TCE.



IV. Reproductores TCE “Nacional de Élite”

1. Se otorgará a ejemplares nacidos en España y con propiedad en el mismo país que reúnan las características del reproductor de Élite, pero sólo sean Campeones de España.
2. El propietario del ejemplar que reciba la citada calificación se beneficiará del pago de la inscripción del citado ejemplar en la exposición Europea de Dortmund o cualquier otra exposición internacional que la Directiva del TCE considere interesante.
3. Se aplicará los mismos criterios que en el Reproductor de Elite en los puntos 3,4 y 5

TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DIPLOMAS

a.- El conjunto de documentación deberá ser aportada por el propietario del ejemplar sobre el cual se piensa otorgar la citada calificación y podrá enviarse de forma parcial o total a la Secretaría del TCE.

b.- La Secretaría del TCE destinará archivo individual al citado ejemplar, donde se irá depositando las citadas documentaciones.

c.- Se creará carpeta para la calificación del citado ejemplar presentando solicitud de Reproductor calificado, fotocopia del pedigrí y al menos una de las pruebas exigidas. La presentación de la solicitud y de la fotocopia del pedigrí no tramitará apertura de carpeta alguna en la secretaria del TCE.

d.- Las carpetas iniciadas se mantendrán abiertas durante cinco años para aquellos ejemplares que tengan entregada la solicitud, fotocopia de pedigrí y Prueba de ADN, así como para aquellos que tengan el 75% de la documentación exigida.

Aquellas carpetas que solo tengan la solicitud, la fotocopia del pedigrí y al menos una de las pruebas exigidas se mantendrán abiertas durante un plazo de 3 años.

Si en los plazos indicados no hubiera documentación nueva aportada, se devolverá la citada carpeta a su propietario vigente con acuse de recibo.

Aquellos socios que deseen seguir manteniendo las carpetas abiertas en la Secretaría del TCE, deberán comunicarlo por escrito por envío de solicitud pertinente dentro de los plazos marcados.

La Secretaría del TCE no estará pendiente de los plazos y deberá ser el interesado el que deberá cumplir con los mismos.

Para aquellos ejemplares que hayan obtenido la calificación de Reproductores Calificados y deseen optar a la calificación de Reproductores de Élite y Reproductores Nacional de Élite no habrá caducidad para sus carpetas.

Se abrirá carpeta de Reproductores de Élite y Nacional de Élite cuando el citado propietario envíe solicitud y presente al menos una de las pruebas exigidas para tal calificación. Si en la citada carpeta no hay ingreso de nueva documentación en un plazo de 7 años, el citado reproductor volverá a la carpeta de Reproductores Calificados, pero la documentación no se devolverá a su propietario.



e.- La presentación del total de la documentación exigida para la calificación de los ejemplares no será atribuida de forma automática y sólo se atribuirá la citada calificación cuando la misma haya sido comprobada y verificada por la Directiva del Club en comisión.

f.- Una vez reunidos todos los requisitos y documentos exigidos por el TCE para la citada calificación, el Secretario del TCE informara de lo mismo al Presidente del TCE, el cual en reunión de Directiva de los miembros, verificarán la documentación presentada y darán la “aceptación” o “No aceptación” para el trámite de la citada calificación.

g.- La Directiva del TCE podrá en Comisión comprobar y verificar la documentación presentada de los ejemplares de forma parcial o Total.

h.- La Directiva del TCE podrá en Comisión, tras cotejar y verificar la documentación presentada por los ejemplares a ser calificados, devolver a su propietario de forma parcial o total, aquella que no reúna las características exigidas para la calificación pertinente.

i.- La entrega de la documentación por parte del propietario del ejemplar, no significa la aceptación de la misma, la cual se producirá una vez que haya sido verificada y cotejada por la Directiva del TCE.

j.- La verificación y comprobación de la misma será exclusivamente en Comisión de la Junta Directiva del Club.

k.- El TCE solo se hará responsable de aquella documentación enviada por correo certificado, empresa legal de transporte y entrega en mano bajo el procedimiento anteriormente indicado.

l.- Una vez **aceptada** la documentación, el TCE emitirá diploma de Calificación del citado ejemplar, el cual será firmado por el Presidente y el Vocal de Cría del TCE.

m.- El TCE solo expondrá, recomendará de forma única a los ejemplares que hayan sido aceptados como Reproductores Calificados, de Élite y Nacional de Élite.

n.- El TCE no recomendará ningún reproductor que no figure en las citadas listas.

o.- El TCE tendrá derecho de exponer los datos de los ejemplares calificados y bajo autorización por escrita podrá así mismo exponer los datos de su propietario/s.

p.- El TCE no hará mención alguna de los ejemplares que no haya sido aceptada la documentación.

RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

a.- En el caso de envío de la documentación por correo la Secretaría del TCE, sólo se hará responsable ante aquella enviada por correo certificado y no aceptará responsabilidad alguna sobre aquella enviada por correo rutinario.



b.- Así mismo la documentación podrá ser enviada a través de empresas de transporte legales que actúen sobre el territorio nacional.

c.- Podrá entregarse la citada documentación en mano, a los miembros de la Directiva del TCE durante el desarrollo de la Monográfica del club, no aceptándose la entrega de esta documentación en otros eventos y /o reuniones de cualquier índole.

d.- Así mismo podrá entregarse la citada documentación a los miembros de la Directiva del TCE al finalizar la Asamblea General de Socios, donde no se aceptará la documentación entregada por terceras personas a menos que se presente autorización por escrito de haber delegado el propietario del citado ejemplar en la mencionada persona. Este punto es aplicable cuando la entrega de la documentación se realiza durante el desarrollo de la Monográfica.

e.- La entrega de la documentación no significa la aceptación de la misma, la cual se producirá una vez que haya sido verificada y cotejada por la Directiva del TCE.

f.- La verificación y comprobación de la misma será exclusivamente en Comisión de la Junta Directiva del Club.

g.- El TCE solo se hará responsable de aquella documentación enviada por correo certificado, empresa legal de transporte y entrega en mano bajo el procedimiento anteriormente indicado.

RECONOCIMIENTO PÓSTUMO A REPRODUCTORES EN TRÁMITE DE CALIFICACIÓN

El TCE reconocerá a aquellos ejemplares reproductores en sus calificaciones de Reproductores Calificados, Reproductores de Élite y Reproductores Nacionales de Élite que durante la tramitación de la documentación exigida para su calificación hayan muerto.

Los requisitos exigidos para el Reconocimiento Póstumo son los siguientes:

1. Tener solicitado e iniciado el trámite de calificación como Reproductor en la Secretaría del TCE.
2. Tener presentado al menos el 25 % de la documentación exigida.
3. Haber pasado en vida la revisión ocular.
4. Certificado veterinario oficial de causa de fallecimiento del ejemplar, donde deberá figurar la identificación completa del animal, microchip, sexo, tamaño, variedad de pelo.
5. De no tener tramitado el ADN, se aceptará su tramitación póstuma, a partir de toma de muestras del cadáver, siempre que no haya pasado más de 48 horas desde su muerte. Se aplicará el mismo criterio que en el apartado de determinación de ADN, por lo que se exigirá el Test de paternidad, en el caso de haber finalizado el plazo de entrega del ADN sin Test de paternidad del año 2010.
6. Se aceptará radiografías de columna vertebral, siempre que esta no haya sido dañada en su totalidad (incluida la cola) y se aprecien bien los espacios intervertebrales. Cualquier lesión de cola inhabilitará al citado ejemplar para su calificación como Reproductor.



7. Para la obtención de las calificación de Reproductor de Élite y Nacional de Élite, donde se exige tres hijos/hijas de descendencia directa, se aceptaran aquellas existentes y generadas en vida. Se aplicará la Determinación del ADN como se indica en las citadas calificaciones.
8. En el supuesto caso de poseer el propietario del citado ejemplar, semen congelado del citado Reproductor y siempre que la R.S.C.E permita la inseminación artificial en el momento preciso y concreto de la situación, se aceptará la descendencia postmortem obtenida.
9. En el Diploma correspondiente en la calificación de Reproductores, se hará mención honorífica Póstuma.

MENCION HONORIFICA “ TCE De Élite” PARA AFIJOS NACIONALES.

I.- El Teckel Club de España otorgara el calificativo “TCE de ÉLITE”, para aquellos afijos españoles que presenten bajo su propio afijo tres ejemplares con el título de Reproductor Nacional de Elite.

II.-El Teckel Club de España otorgara el calificativo “TCE de ÉLITE”, para aquellos afijos españoles que presente un ejemplar con el Título de “Reproductor TCE de Élite” y sea propiedad del citado afijo y dos ejemplares con el título de “Reproductores TCE Nacional de Élite” , donde el parentesco entre los citados ejemplares sea directa en primera, segunda o tercera Generación.

Características de esta MENCIÓN:

1. SERÁ SOLO ATRIBUIBLE A UN AÑO DETERMINADO, POR LO QUE JUNTO A LA MENCIÓN “TCE De Élite” se incluirá el año en el que se consigue la misma así como el nombre del afijo nacional merecedor de la citada mención.

Ejemplo:

“TCE de Elite 2009”

“De Tannenbril”

El Teckel Club de España reconoce al afijo nacional “De Tannenbril”, nº 34567, haber demostrado durante el año 2009 ser merecedor de este galardón por la máxima contribución y aportación en la mejora de la cría y selección del Teckel en España a través de sus ejemplares, _____, los cuales han obtenido el máximo reconocimiento y calificación como “Reproductores de Elite”.

Valladolid, a _____ de _____ de 2009.

EL PRESIDENTE
DEL T.C.E.

EL VOCAL DE CRIA
DEL T.C.E.

Fdo.: _____

Fdo.: _____



- 2.- Se incluirá bajo este epígrafe el nombre del Afijo, así como el número del mismo.
- 3.- Así mismo, se incluirá el texto siguiente para la entrega de la citada mención.
- 4.- Se hará entrega de un diploma y de una plaza honorífica durante la Monográfica del Club a aquellos afijos que reúnan los requisitos exigidos para esta mención.
- 5.- El TCE obliga a la aplicación de la mención honorífica en su totalidad y siempre en referencia al año obtenido, pudiendo adoptar medidas legales contra aquellos o aquello que utilicen esta mención con fines engañosos y/o fraudulentos, ya sea por eliminación o cambio del año en el cual se obtuvo el citado reconocimiento así como la aplicación de esta mención a afijos que no reúnan las características exigidas.

MENCIONES HONORÍFICAS PARA REPRODUCTORES.

El TCE otorgará menciones honoríficas en oro, plata y bronce durante la celebración de la exposición monográfica del Club, a los ejemplares nacidos en España que por su palmarés en exposiciones, pruebas de trabajo superadas en los últimos años, así como por la valoración en las mismas materias en su descendencia directa en primera generación sean merecedores de las citadas distinciones.

1.- Mención Honorífica TCE en Oro.

Se otorgará a aquel ejemplar de Teckel que reúna los siguientes requisitos:

- 1.- Ser poseedor del Título de Campeón de España y, presentar afijo español.
- 2.- Deberá tener superadas las pruebas de trabajo: Sp, SCHWHK o VP.
Para Los Teckel Miniaturas y Kaninchen, se aceptará la prueba KSPRN, específica para ellos, en vez de la SCHWHK.
- 3.- Dos hijos de descendencia directa deberán haber sido calificados con excelente como mínimo en clase jóvenes en la monográfica del TCE.
- 4.- Uno de los dos hijos de descendencia directa deberá haber superado, al menos, una Sp y el otro deberá haber superado el P.A.N.

(En caso de presentarse varios ejemplares que reúnan los citados requisitos, obtendrá la mención honorífica de oro, aquel que presente mejor palmarés en pruebas de trabajo, es decir, aquel que presente mayor premio, siendo el orden de valoración Vp.Sp.Schwkh/Kprn)

- 5.- La citada descendencia no tendrá por qué ser del mismo afijo ni de la misma propiedad que el ejemplar premiado.



6.- Los citados ejemplares deberán estar inscritos en la exposición monográfica del TCE, en la categoría que corresponda, durante el desarrollo de la exposición monográfica, donde se va a dar la mención.

7.- La calificación obtenida en esta monográfica no influirá en la obtención de la mención honorífica.

8.- En caso de fallecimiento del ejemplar seleccionado para la mención, obtendrá la misma, siempre que la muerte haya sido como máximo el año anterior de la entrega de la citada mención en la exposición monográfica, donde va a ser galardonado, entendiéndose que es merecedor de la misma.

9.- Los hijos del citado fallecido deberán estar inscritos en sus respectivas categorías durante el desarrollo de la monográfica en la que se hará entrega de la citada mención y su calificación no se tendrá en cuenta para la citada mención.

10.- La descendencia del ejemplar seleccionado deberá previamente confirmar su genealogía por pedigree, remitida durante el plazo de inscripción en la exposición monográfica del TCE, donde se hará entrega de la mención honorífica al ejemplar seleccionado para el citado galardón.

2.- Mención Honorífica TCE en Plata.

1.- Se entregará a aquel ejemplar de Teckel que reúna los requisitos expuestos en la anterior mención, que sea por tanto Campeón de España, pero sólo tenga superada la Prueba de Trabajo, Sp.

2.- Se exigirá a dos hijos de descendencia directa en primera generación, haber sido calificados como mínimo en clase jóvenes en exposición monográfica de TCE, y al menos uno de los dos deberá acreditar tener superada la Prueba de Aptitudes Naturales o P.A.N.

3.- En caso de presentarse varios ejemplares para el citado galardón, aquel cuyas dos descendencias acrediten tener superado el PAN y si ambos lo tienen, obtendrá el galardón el ejemplar a premiar que tenga más puntuación en la prueba de trabajo, Sp.

4.- Los puntos 5 a 10 son igual de aplicar que en la Mención Honorífica TCE en Oro.

3.- Mención Honorífica TCE en Bronce.

1.- Se otorgará a aquel ejemplar que reúna los requisitos comunes a las menciones honoríficas y por tanto haya nacido en España, tenga afijo nacional, acredite ser Campeón en España de Belleza y así mismo acredite haber superado la Prueba de Aptitudes Naturales o P.A.N.

2.- Dos hijos de descendencia directa en primera generación deberán haber sido calificados como mínimo en clase jóvenes y al menos uno de los dos tener superado el P.A.N.



3.- En caso de concurrir varios ejemplares con los requisitos cumplidos se valoraran otra serie de títulos que presenten los citados ejemplares seleccionados para el galardón, y si este hecho fuera coincidente se valorarán las calificaciones de los citados ejemplares, obtenidas durante el desarrollo de la exposición monográfica donde se hará entrega de la mención.

4.- En el caso de no ser calificados por el Juez, se valorarán las calificaciones obtenidas por las descendencias y si éstas mismas no permiten elegir, será la directiva del TCE, bajo consenso, la que decida en que ejemplar recae la citada mención.

NOTA: Las menciones honoríficas son únicas por ejemplar de Teckel y año, por lo que un mismo ejemplar no podrá obtener más de una mención honorífica a lo largo de su vida, en el caso de mención honorífica en oro.

Un reproductor con mención honorífica en plata, podrá optar a mención honorífica en oro.

Un reproductor con mención honorífica en bronce, podrá optar tanto a mención honorífica en plata, como a mención honorífica en oro.

Se hará entrega a los propietarios de los citados ejemplares galardonados con las citadas menciones, de Placa Conmemorativa, así como algún tipo de obsequio, durante el desarrollo de la Exposición Monográfica vigente.

“CERTIFICADO TCE DE CRUCE ENTRE REPRODUCTORES CALIFICADOS”.

1.- El propietario de la hembra reproductora calificada podrá obtener certificado TCE de cruce entre Reproductores Calificados, si así se ha producido.

2.- Deberá remitir solicitud de “Certificado TCE de Cruce entre Reproductores Calificados”, a la Secretaría del Club y fotocopia de notificación de camada.

3.- El TCE emitirá certificación de haberse producido el cruce entre Reproductores Calificados.

4.- En el caso de ser uno de los dos Reproductores de Elite y/o Reproductor Nacional de Elite, se emitirá el mismo certificado TCE para Reproductores Calificados expandiendo el título correspondiente delante del nombre del mencionado Reproductor

5.- Se aplicará el mismo criterio en el caso de que ambos reproductores sean de Elite y/o Nacional de Elite.

6.- El citado certificado hará referencia al cruce, no a la camada obtenida ni al conjunto de sus cachorros.

7.- El certificado TCE recaerá sobre el propietario de la hembra reproductora y por tanto al que inscriba la camada.



“CERTIFICADO TCE DE CRUCE ENTRE REPRODUCTORES DE TRABAJO”.

1.- El TCE certificará el cruce entre Reproductores de Trabajo, en aquellos ejemplares donde tanto el macho como la hembra tengan superada la Sp (Prueba de latido sobre rastro fresco de liebre)

2.- Deberá enviarse solicitud de tramitación de certificado, fotocopia del pedigree de los reproductores, fotocopiara de la superación de la citada prueba Sp, en pruebas realizadas en territorio nacional y original más fotocopia para ejemplares que hayan superado la mencionada prueba en el extranjero.

3.- Así mismo se deberá de remitir fotocopia de la notificación de camada.

4.- El certificado TCE recaerá sobre el propietario de la hembra reproductora.

DOCUMENTOS Y DIPLOMAS

1.- “SOLICITUD DE TÍTULO COMO REPRODUCTOR CALIFICADO”.

D. _____, con D.N.I. nº _____
y domicilio en _____
_____.

Solicitó, al Presidente del TCE que tenga a bien en aceptar esta solicitud así como de verificar la documentación exigida para la obtención del Título de reproductor TCE Calificado, TCE de Elite, TCE Nacional de Elite, para el Teckel de nombre _____, con número de L.O.E. _____, microchip nº _____, Teckel variedad _____, sexo _____ y de mi propiedad.

Táchense los que no procedan:

- 1.- Reproductor TCE Calificado.
- 2.- Reproductor TCE Calificado y ____ Categoría en Trabajo.
- 3.- Reproductor TCE de Elite
- 4.- Reproductor TCE Nacional de Elite.



Punto 1.- Autorizo al TCE a utilizar los datos del ejemplar anteriormente descrito, el cual he acreditado su propiedad con el buen fin y de la forma que la directiva del TCE contemple para la mejora y fomento de la Cría y Selección del Teckel.

Fdo.: _____
Fecha: _____
Lugar: _____

Punto 2.- Autorizo al TCE a incluir mis datos personales de propiedad del citado ejemplar, así como dirección y teléfono de contacto con el buen fin y de la forma que la Directiva del TCE contemple para la mejora y fomento de la Cría y Selección del Teckel.

Fdo.: _____
Fecha: _____
Lugar: _____

Comentario:

Se adjuntará a esta solicitud, fotocopia de DNI, así como fotocopia de carta genealógica.

Punto 1: sólo se aceptará la citada solicitud y se llevará a trámite, por aceptación rigurosa bajo firma del propietario del ejemplar en el punto 1.

Punto 2: la firma del punto 2 por el propietario del ejemplar tendrá carácter voluntario y no será necesaria para la aceptación de la citada solicitud.

Renovación de solicitud

1.- Para aquellas carpetas abiertas en las cuales no se han ido aportando la documentación pertinente para la tramitación de la citada calificación y cumplen los plazos expuestos anteriormente en el apartado “Tramitación de documentación y Diplomas “apartado “d”, se deberá enviar de nuevo la citada solicitud.

De no realizarse y haberse cumplido el plazo expuesto, se devolverá a su propietario que figure en la solicitud, con acuse de recibo.

2.- En el caso de cambio de propietario durante el proceso de aportación de documentación, deberá, el nuevo propietario, acreditar mediante documento de la RSCE su nueva propiedad para envío de documentación no tramitada y/o para envío del título calificativo correspondiente.

3.- Es de buen hacer que el anterior propietario comunique al nuevo propietario la solicitud presentada en la Secretaria del TCE y la documentación aportada.

4.- El TCE no se hace responsable de la falta de información del nuevo propietario con respecto a la tramitación de la citada calificación y por lo tanto a menos que se notifique en el club el cambio de propiedad, remitirá la documentación caducada al propietario que figure en la solicitud y al domicilio que figure en la misma.

5.- Por tanto **no cursa reclamación** sobre el TCE el cierre de carpeta calificativa o expediente en los siguientes casos:



TECKEL CLUB DE ESPAÑA

www.teckelclub.es * secretaria@teckelclub.es * Tel/Fax 921 169 729



a) Una vez alcanzado el plazo de caducidad no se renueva la citada carpeta con envío de nueva solicitud o con envío de nueva documentación necesaria para llevar a trámite la citada calificación.

b) Por cambio de propietario del citado ejemplar y no haber sido comunicado a la secretaría del TCE con envío de nueva solicitud y fotocopia de carta genealógica.

OTROS OBJETIVOS:

- 1.- Obtención de un libro de camadas producidas por los socios al año.
- 2.- Elaboración de memoria histórica gráfica.

Jerez de la Frontera a 24 de julio de 2009.

Fdo.: Luis Feijoo Viñas
Veterinario
Vocal de Cría del TCE